



NORMAS DE USO DE LOS LOCALES DE ENSAYO DEL ESPACIO "SÓLO MÚSICA"

El Ayuntamiento de Paterna pone, a disposición de los jóvenes creadores, locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1. Objetivos del equipamiento:
 - Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música
 - Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social
 - Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música
 - Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales
 - Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud.
2. La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá mediante resolución de la Alcaldía Presidencia, previa la instrucción del oportuno expediente.
Las peticiones tienen carácter anual, por lo que de acuerdo con la ordenanza reguladora del uso de locales municipales se expedirá autorización para un trimestre renovable automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso, debiendo de comenzar a contar la autorización a partir del día siguiente a la notificación, que se realizará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web en el primer trimestre del ejercicio.
3. El **horario** de las salas de ensayos será de 00:00h a 24:00h de lunes a Domingo.
4. El Ayuntamiento, adjudicará las salas a un total de 12 grupos. **Cada una de las salas será utilizada por cuatro grupos.**
En ningún caso los locales de ensayo se consideran un bien privativo de ninguna persona o grupo. La antigüedad en el uso de la instalación no otorga ningún derecho adicional.
5. Los grupos que compartirán la sala realizarán **propuesta, de común acuerdo, sobre el horario de uso** de cada una de las salas compartidas. El horario elegido será firmado por un responsable elegido de cada uno de los grupos que actúa como interlocutor entre el grupo y el Ayuntamiento. **Cualquier cambio de horario de ensayo debe ser autorizado por el Ayuntamiento por escrito.**
6. Los grupos deberán abonar una tasa de 40'00€, al mes, según se establece en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de dos mil once.
7. **Los ensayos sólo se realizarán en las salas asignadas para cada grupo admitido, en los horarios especificados.**
8. **Solo se podrá ensayar o tocar cualquier instrumento en la sala habilitada para tal fin.** La utilización de las instalaciones está **reservada exclusivamente** al ensayo del **grupo musical asignado** a cada sala, por lo que **sólo podrán permanecer** en el ensayo los **miembros del grupo musical.**



9. El uso de las salas se realizará por el grupo en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo **dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización** una vez finalizado dicho plazo.
La **limpieza de cada sala corresponde a los grupos que la ocupan**. La limpieza de los espacios comunes (entrada, pasillo y aseos) la realizará el Ayuntamiento; no obstante, **la buena conservación de estos espacios es responsabilidad de los grupos**.
10. **No se puede ceder la sala a otros grupos ni a personas ajenas al grupo** sin el consentimiento del Ayuntamiento de Paterna, que se solicitará por escrito.
11. Estará **especialmente prohibido** en los locales de ensayo:
- La entrada al local de personas no pertenecientes al grupo musical.
 - Fumar, comer, el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias adictivas; por razones de seguridad, higiene y por con respecto a todos los usuarios.
 - Introducir cualquier tipo de vehículo en los locales y la entrada de cualquier material y mobiliario ajeno a fines musicales.
 - La instalación de enseres, mobiliario o material sin el permiso del Departamento de Juventud.
 - La manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.).
 - La entrada de animales excepto de perros guía de invidentes.
 - Cualquier utilización de los locales, especialmente con finalidades lucrativas.
 - Utilizar los equipos de otros grupos y su material.
12. Al terminar los ensayos se desconectarán todos los aparatos de la red eléctrica y se apagarán las luces de salida. El último grupo en salir de las instalaciones deberá conectar la alarma.
13. Cualquier **incidencia o anomalía** en la sala **deberá ser comunicada** al Departamento de Juventud.
14. Custodia del material:
- Los instrumentos y otro material propiedad de los grupos musicales se pueden almacenar en los locales sin que el Ayuntamiento se haga cargo del posible robo, deterioro, pérdida o daños de cualquier objeto o instrumento.
 - Los grupos están obligados a suscribir, previa a la utilización de la sala, un seguro de depósito que cubra el robo o desperfectos ocasionados en los instrumentos depositados en dichas salas, excluyendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad salvo que se deba a la responsabilidad civil propia del edificio.
 - El justificante de dicho seguro deberá ser entregado en el Departamento de Juventud una vez concedida la sala y antes de la entrega de llaves y código de alarma.
15. Si el grupo tiene intención de cesar en la actividad deberá preavisar al Ayuntamiento por escrito, con una antelación de un mes, de forma que el Ayuntamiento pueda adjudicar el local a otro grupo.
16. A los efectos de comprobar el buen uso de las salas, el Técnico Municipal de Juventud o cualquier otra persona vinculada al Ayuntamiento o designada por el Departamento de Juventud, podrá visitar las mismas teniendo pleno acceso a todas las dependencias.
17. Infracciones y sanciones:
Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso de locales municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2009.



18. Causas de extinción de la autorización de uso.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas en las condiciones antes expuestas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan las presentes Normas y/o Ordenanza Municipal de Cesión de Locales.
- f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

19. Cumplimiento de la normativa:

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en estas normas se regirán por la Ordenanza Municipal de Locales aprobada por el Ayuntamiento pleno de fecha 29 de junio de 2009 y en su defecto por la legislación vigente.

NORMAS DE SELECCIÓN

Objeto:

El objeto de las presentes normas es el de seleccionar grupos de música para la utilización de las salas de ensayo musical ubicadas en el espacio "Sólo Música".

Solicitantes:

Cualquier grupo en el que alguno de los miembros esté empadronado en el municipio de Paterna. En caso de que alguno de los miembros sea menor de edad, deberá de contar con la autorización por escrito de los padres o tutores, que unirá a la correspondiente solicitud.

La Concejalía de Juventud, anualmente, abrirá un plazo de 15 días naturales de presentación de solicitudes para la utilización de las salas de ensayo, durante el mes de febrero.

1. La concesión de los locales tendrá vigencia durante un año desde el momento de la notificación de la adjudicación, se expedirá autorización para un trimestre renovable automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

Toda notificación de la selección de los grupos se realizará de forma colectiva a través del Tablón de anuncios y de la página web del Ayuntamiento de Paterna.

2. Criterios para la valoración:

2.1 Componentes empadronados en el municipio:

100% de sus componentes	5 puntos
Del 75% al 99% de sus componentes	4 puntos
Del 74% al 50% de sus componentes	3 puntos
Del 49% al 25 % de sus componentes	2 puntos
Menos del 25% de sus componentes.....	1 punto



2.2 Si la media de edad de los miembros del grupo es menor de 25 años se le asignarán 2 puntos.

En caso de empate en la obtención de puntuación por parte de los grupos se establecerá un sorteo para asignar el orden entre los mismos.

En caso de haber tenido en el ejercicio anterior algún apercibimiento a la puntuación obtenida se le aplicará una reducción del 25%.

En caso de haber cometido en el ejercicio anterior alguna falta grave o muy grave, a la puntuación obtenida se le aplicará una reducción del 50%.

El horario adjudicado será inamovible (salvo casos de permuta entre dos grupos con previa notificación al Departamento Técnico de Juventud y su visto bueno).

3. Comisión de valoración:

La baremación de los grupos será realizada por una Comisión compuesta por:

Presidente/a: El/la Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Paterna

Secretario: La jefa del área o funcionario en quien delegue

Vocales:

- Coordinadora del área de juventud
- 1 Técnico de juventud

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

En caso de que queden grupos sin adjudicar se formará una lista de espera por orden riguroso de puntuación, por si algún grupo a lo largo del año renunciase al uso del local, se le adjudicará al primero de la lista de espera y así sucesivamente.

La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso.

Recibí en Paterna a dede 20

Nombre y apellidos:

DNI:

Representante del grupo:

Firma